



# Resolución Jefatural de Administración

N° 80-2025-MTC/20.2

Lima, 04 de junio de 2025

## VISTOS:

El Informe N°499-2025-MTC/20.2.1 de fecha 03 de junio del 2025, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 001-2025-MTC/20.2.1.5 de fecha 3 de junio del 2025, de la Coordinadora de Almacén; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la donación de doscientos veintiocho (228) neumáticos fuera de uso ubicados en el Almacén de Puentes Ancón, al Sistema de Manejo de NFU autorizado por el MINAM, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, publicado el 12 de julio del 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye el almacenamiento de bienes muebles y su distribución;

Que, mediante el art. 2 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la



gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0011-2023-EF/54.01, cuyo objeto es establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales; asimismo, la ejecución del saneamiento administrativo cuando corresponda, que puede implicar el retiro físico de los bienes muebles en custodia en el almacén, y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución, siempre que se cumpla con alguna causal de baja; así como, su disposición posterior teniendo en cuenta el marco normativo vigente, a través de los actos de disposición que resulte aplicable;

Que, sobre la gestión de residuos sólidos, señala en el artículo 63° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, que para la gestión de residuos sólidos generados en las diferentes fases de las actividades de almacenamiento y distribución, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto legislativo N° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento; así como otras normas vigentes sobre la materia; teniendo en específico lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM, que aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de Uso;

Que, sobre la Gestión de bienes muebles no patrimoniales, tenemos las disposiciones contenidas en la cuarta disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” que dice: “Para los bienes muebles que no se encuentran considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos, siendo que la donación sería el procedimiento más adecuado para realizar la entrega de los neumáticos fuera de uso al sistema de manejo de NFU;

Que, si bien es cierto, existe la regulación expresa para el manejo de los Neumáticos fuera de uso – NFU, el Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM, que aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de Uso, dicha norma no señala el procedimiento administrativo a seguir para concretar la entrega a los Sistemas de Manejo de NFU; de allí sabemos que las Municipalidades son actores institucionales (art. 7), que los planes de manejo de Neumáticos fuera de uso y sus actualizaciones están a cargo del MINAM (art. 14); que Provias Nacional es un generador de NFU, en razón a sus actividades y que está obligado a entregar los NFU a los Sistemas de Manejo de NFU, sin realizar pago o cobro alguno por ellos; así como donde acaba nuestra responsabilidad como generador (art. 23, 24 y 25);

Que, en esa línea, la Coordinación de Almacén, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 001-2025-MTC/20.2.1.5, señala que, del análisis de la





# Resolución Jefatural de Administración

N° 80-2025-MTC/20.2

Lima, 04 de junio de 2025

información alcanzada por el Asistente Operativo del Almacén de Puentes, contamos en nuestro almacén de puentes Ancón, con un total de DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) Neumáticos fuera de uso, como resultado de la ejecución de nuestras actividades, y siendo Provías Nacional un generador de NFU estamos obligados al cumplimiento de lo prescrito en el Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM; y su disposición debe darse conforme a lo señalado en la cuarta disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; por lo que recomienda se apruebe la donación de los NFU al sistema de manejo de NFU: Sistema de Manejo TIRE SOL S.A.C. con RUC 20140441083, participe de la campaña gestionada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 01 que forma parte del mencionado informe técnico;

Que, en tal sentido, considerando el marco legal señalado, el acto de donación se encuentra sustentado con la documentación mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la donación de los Neumáticos fuera de uso al Sistema de Manejo de NFU debidamente registrado en el MINAM;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por la Coordinadora de Almacén, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la donación de los neumáticos fuera de uso a favor del Sistema de Manejo de NFU indicado por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0011-2023-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2025-MTC/20 publicada el 19 de enero del 2025;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el acto de disposición **donación** de **doscientos veintiocho (228) neumáticos fuera de uso**, ubicados en el Almacén de Puentes Ancón, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, descritos en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución, a favor del sistema de manejo de NFU: Sistema de Manejo TIRE SOL S.A.C. con RUC 20140441083, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM, que aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de Uso.

**ARTÍCULO 2.-** Notificar la presente Resolución al Sistema de Manejo de NFU denominado Sistema Individual TIRE SOL S.A.C., con RUC 20140441083, representado por su Gerente General, el Sr. JUAN PABLO HIGUCHI FUKAZAWA, con DNI 10181973, beneficiario de la presente donación, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar el recojo de los referidos residuos sólidos materia de la donación, según lo señalado en el artículo primero, al operador GRENE SERVICIOS GENERALES S.A.C., con registro autoritativo EO-RS-010302021, autorizado por el Sistema de Manejo de NFU **Sistema Individual TIRE SOL S.A.C.**, beneficiario de la donación mencionada, en coordinación con la Coordinación de Almacén y la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente Resolución a la Jefatura de Logística y al Órgano de Control Institucional; así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Regístrese y Comuníquese,

*Documento firmado digitalmente*

**ALBERTO BLAS ORTÍZ**

Jefe de la Oficina de Administración

**PROVIAS NACIONAL**



# Anexo 1

R.J.A. N° 80-2025-MTC/20.2

Lima, 04 de junio de 2025

## NEUMATICOS FUERA DE USO - NFU PARA SU DONACION

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DE ALMACÉN - ALMACEN ANCÓN SERPENTÍN

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	CATEGORIA	U.M	CANT.	PESO UND (kg)	PESO NETO TOTAL (kg)	PESO NETO TOTAL (T)	UBICACIÓN FISICA DEL BIEN
1	NA	NEUMATICO	GOOD YEAR	NFU	UND	17	12.00	204.00	0.204	Módulo de Archivo
2	NA	NEUMATICO	STAR LUD	NFU	UND	5	12.20	61.00	0.061	Módulo de Archivo
3	NA	NEUMATICO	TRACTOR LUD	NFU	UND	10	13.00	130.00	0.13	Módulo de Archivo
4	NA	NEUMATICO	LIMA CAUCHO	NFU	UND	10	13.00	130.00	0.13	Módulo de Archivo
5	NA	NEUMATICO	LLANTA TRASERA MONTA CARGA 300-15	NFU	UND	4	11.10	44.40	0.0444	Módulo de Archivo
6	NA	NEUMATICO	LLANTA DELANTERA MONTA CARGA	NFU	UND	5	15.00	75.00	0.075	Módulo de Archivo
7	NA	NEUMATICO	LLANTA - 265/75R16	NFU	UND	78	12.00	936.00	0.936	Módulo de Archivo
8	NA	NEUMATICO	LLANTA GENERAL	NFU	UND	56	12.00	672.00	0.672	Módulo de Archivo
9	NA	NEUMATICO	BIGHORN 764	NFU	UND	3	12.00	36.00	0.036	Módulo de Archivo
10	NA	NEUMATICO	HANKOOK	NFU	UND	1	12.00	12.00	0.012	Módulo de Archivo



# Anexo 1

R.J.A. N° 80-2024-MTC/20.2

Lima, 04 de junio de 2025

11	NA	NEUMATICO	MICHELINI	NFU	UND	3	12.00	36.00	0.036	Módulo de Archivo	
12	NA	NEUMATICO	ROADIAN AT PRO	NFU	UND	5	12.00	60.00	0.06	Módulo de Archivo	
13	NA	NEUMATICO	BRAVO AT	NFU	UND	2	12.00	24.00	0.024	Módulo de Archivo	
14	NA	NEUMATICO	BRIDGESTONE	NFU	UND	8	12.00	96.00	0.096	Módulo de Archivo	
15	NA	NEUMATICO	LLANTA 225/70R16	NFU	UND	4	12.50	50.00	0.05	Módulo de Archivo	
16	NA	NEUMATICO	GENERAL	NFU	UND	4	12.30	49.20	0.0492	Módulo de Archivo	
17	NA	NEUMATICO	DUNLOP 245/70 R16	NFU	UND	8	12.50	100.00	0.1	Módulo de Archivo	
18	NA	NEUMATICO	PIRELLI 245/75/216	NFU	UND	2	12.00	24.00	0.024	Módulo de Archivo	
19	NA	NEUMATICO	ROADSTONE 245/75/216	NFU	UND	1	13.50	13.50	0.0135	Módulo de Archivo	
20	NA	NEUMATICO	GOOD YEAR 245/75/R16	NFU	UND	1	12.00	12.00	0.012	Módulo de Archivo	
21	NA	NEUMATICO	BRAVO AT 245/75 R16	NFU	UND	1	13.00	13.00	0.013	Módulo de Archivo	
						<b>Total NFU</b>		<b>228</b>	<b>2,778.10</b>	<b>2.7781</b>	
						<b>Total general</b>		<b>228</b>	<b>2,778.10</b>	<b>2.7781</b>	

